



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **LIC. ALDO ALBERTO NAJERA PEREZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANIZADOR**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que, dentro del Plan de Desarrollo Universitario, en el Eje Uno, la Estrategia 1.4.2, tiene como objetivo principal el incentivar a la comunidad universitaria a cuidar de su salud física y emocional. Además, dentro del punto 1.2.4.2, se encuentra la acción de Incrementar el uso de los recursos existentes en la Universidad para desarrollar iniciativas para el cuidado de la salud física y emocional de la comunidad universitaria.
4. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
5. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
6. Que entre sus instalaciones cuenta con el Gimnasio “Manuel Bernardo Aguirre”, en adelante “**EL INMUEBLE**”, mismo que se encuentra ubicado en el Campus Universitario I, objeto de este convenio, mismo que cuenta con una capacidad para 10,500 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015.

7. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL ORGANIZADOR":

1. Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse según las leyes mexicanas y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]
3. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en generar la colaboración necesaria entre "LAS PARTES" para que se lleve a cabo un evento en favor de la comunidad estudiantil para su desarrollo integral, en donde "LA UNIVERSIDAD" realice la contratación de "EL ORGANIZADOR" para llevar a cabo el evento denominado "CLÍNICAS DE BASQUETBOL" en lo sucesivo y para los efectos de presente convenio identificado como "EL EVENTO", a desarrollarse del 13 al 15 de diciembre del 2023.

El objetivo principal de dicho "EVENTO" es acercar a la comunidad universitaria a una educación integral, que promueva de manera conjunta con el desarrollo académico, aquellos rubros de la vida universitaria que vienen a conformar el desarrollo integral de la comunidad estudiantil, involucrando aspectos culturales, deportivos, así como del desarrollo integral y psicológico de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL ORGANIZADOR" se obliga a coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" para la organización, logística, desarrollo y culminación de dicho evento.

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Para efectos del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "EL ORGANIZADOR" a entregar una aportación económica consistente en la cantidad de **\$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.** Dicha cantidad será entregada a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de "EL EVENTO".

Para lo anterior, "EL ORGANIZADOR" define la cuenta bancaria identificada con clabe número 012760012808066685 del banco BBVA, a nombre de Aldo Alberto Nájera Pérez, para que se realice la aportación antes mencionada.

CUARTA.- "EL ORGANIZADOR" se compromete a que la aportación económica otorgada por "LA UNIVERSIDAD" señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, será ejercida para el objeto del presente convenio, con el apercibimiento, de que posterior a la transferencia electrónica de fondos, deberá presentar los comprobantes fiscales (facturas) correspondientes, que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor de "LA UNIVERSIDAD" dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de "EL EVENTO".

QUINTA.- COMPROMISOS DEL ORGANIZADOR. Para la realización de **"EL EVENTO"**, **"EL ORGANIZADOR"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Presentación de dos (2) días sobre Mercadotecnia Deportiva mediante conferencias y/o talleres impartidos por profesionales de mercadotecnia deportiva de Dallas y/o por atletas profesionales retirados.
2. Presentación de dos (2) días sobre estadística y análisis de datos deportivos mediante conferencias y/o talleres impartidos por profesionales de la industria deportiva del área geográfica de Dallas, EUA.
3. Dos (2) clínicas de baloncesto de tres (3) días impartidas por la leyenda de la NBA Eduardo Nájera, en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**. Las cuales deberán ser calendarizadas y coordinadas entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- MONTAJE. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para efectos de montaje e instalación de estructuras temporales, tribunas, templetas, carpas, y en general toda instalación necesaria para la realización de **"EL EVENTO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** pondrá **"EL INMUEBLE"** a disposición de **"EL ORGANIZADOR"** 02 días naturales previos a la fecha de celebración de **"EL EVENTO"** y 02 días naturales posteriores para el desmontaje y limpieza, misma que estará a cargo exclusivamente de **"EL ORGANIZADOR"**. Lo anterior en caso de que resultará aplicable a las necesidades de **"EL ORGANIZADOR"**

"LAS PARTES" acuerdan que para las instalaciones descritas en la cláusula que antecede, ya sea dentro de **"EL INMUEBLE"** o su área de estacionamiento, **"EL ORGANIZADOR"** estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** y las demás instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** ubicadas en el Campus Universitario I.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, al LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ, en su carácter de Director de Deportes, Actividades Físicas o Recreativas.

Por parte de **"EL ORGANIZADOR"** al LIC. ALDO ALBERTO NAJERA PEREZ, o la persona que él designe para tal efecto.

OCTAVA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, fecha en la cual deberán haber sido concluidos los compromisos de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"LA UNIVERSIDAD"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. **"EL ORGANIZADOR"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"LA UNIVERSIDAD"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"EL ORGANIZADOR"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, las partes se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de noviembre del 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR EL ORGANIZADOR


LIC. ALDO ALBERTO NAJERA PEREZ

TESTIGOS


LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS


ING. GUILLERMO DOMÍNGUEZ NESBITT
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. ALDO ALBERTO NAJERA PEREZ, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.-**